

ACUERDO N. **133 - 11 - 2**

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión extraordinaria realizada el día martes 6 de octubre de 2009, en conocimiento del Oficio N. 14s/1753/09 de 28 de septiembre de 2009, suscrito por el licenciado Luis Grijalva Castro, Jefe de la División de Supervisión Educativa, a través del cual corre traslado el informe de la investigación previa practicada el 24 de septiembre de 2009, por la MSc. Blanca Cueva de Cobo, Supervisora Provincial de Educación, al señor **JORGE ERNESTO FLORES CABASCANGO**, profesor titular de la Escuela Fiscal Mixta "Junín" de la localidad Chinchinloma, cantón Cayambe, prestando servicios en la Escuela Fiscal "Monseñor Leonidas Proaño" de la comunidad de Pambamarquito, parroquia Otón, cantón Cayambe, del que se infiere que el prenombrado profesional de la educación inasistió a su lugar de trabajo los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2009, sin justificación alguna; y, desató la disposición de autoridad competente para que se reintegre a laborar en la Escuela Fiscal "Monseñor Leonidas Proaño"; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del citado profesional de la educación, designando para el efecto a los señores: MSc. Blanca Cueva y licenciado Wilson Arciñegas, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-542 de 7 de octubre de 2009; quienes el 18 de noviembre de 2009, presentan el expediente e informe final;
- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 26 de noviembre de 2009, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al señor **JORGE ERNESTO FLORES CABASCANGO**, profesor titular de la Escuela Fiscal Mixta "Junín" de la localidad Chinchinloma, cantón Cayambe, prestando servicios en la Escuela Fiscal "Monseñor Leonidas Proaño" de la comunidad de Pambamarquito, parroquia Otón, cantón Cayambe, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento de los hechos materia de la investigación; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido de las conclusiones a las que llegan los miembros de la subcomisión especial investigadora, que en su totalidad hace suyo, del que



se infiere que: **3.1.** En el informe 087 UTE 9 de 6 de julio de 2004, suscrito por el doctor Aníbal Ganchala, Supervisor Provincial de Educación, se concluye que el señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, sale por el reajuste producido en la Escuela Junín a la Escuela Monseñor Leonidas Proaño de Pambamarquito, recomendando a las autoridades competentes extender el nombramiento en la mencionada institución, donde laboró hasta el 30 de junio de 2009. **3.2.** Sin ninguna autorización y como el mismo señor Jorge Flores reconoce 'por disposición propia', se trasladó a la Escuela Junín, aunque posteriormente alega en su declaración, que se respalda en el nombramiento que tiene en esa Escuela. **3.3.** El Director de la Red, licenciado Germán Pinos y la señora Supervisora MSc. Blanca Cueva, al conocer este hecho, le persuadieron en forma verbal y luego dispusieron por escrito, según Oficio N. 003SPEP UTE9 de 20 de agosto de 2009, que se traslade a la Escuela Monseñor Leonidas Proaño, porque allí existe la necesidad educativa; de igual manera la señora Supervisora, en el registro de visitas N. 02 de 03 de diciembre de 2008, le recomienda que continúe con el trámite del nombramiento en la Escuela antes mencionada, asunto que no dio cumplimiento, aún cuando él manifiesta lo contrario; sin embargo, posteriormente señala que no cumplió esta disposición basándose en el Acuerdo Ministerial, según el cual los profesores deben estar en las Escuelas que tienen el nombramiento, pese a lo que, se mantuvo 5 años en la Escuela Monseñor Leonidas Proaño. **3.4.** Según las denuncias de fechas 14 de septiembre de 2009 y 17 de agosto de 2009, realizadas por la señora Susana Patricia Maigua Córdova, Directora de la Escuela Monseñor Leonidas Proaño y que se ratifica en su declaración, el señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, no entregó 7 libretas de calificaciones, al finalizar el año lectivo; el mismo señor Flores ratifica lo denunciado indicando que son 11 las libretas no entregadas, argumentando que no lo hizo porque los estudiantes no devolvieron las mismas. **3.5.** La misma señora Directora Susana Patricia Maigua Córdova, en su declaración manifiesta que el señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, no asiste a la Escuela desde el tiempo de matrículas, el referido señor argumenta que no lo hizo porque, 'por decisión propia' se fue a laborar en la Escuela Junín. Igualmente la señora Directora señala que el señor Flores asistió el 30 de junio al final de la sesión de clausura del año escolar 2008-2009, sin justificación y enojado se retira del plantel. **3.6.** Llama la atención la gestión administrativa que realiza la profesora Patricia Maigua, Directora de la Escuela Monseñor Leonidas Proaño, cuando manifiesta que desconoce los servicios de la institución, y al no exigir al docente Jorge Ernesto Flores Cabascango la presentación de documentos de evaluación de forma oportuna; más aún si es una de las denunciante del incumplimiento de funciones del señor Jorge Ernesto Flores y no presenta ninguna prueba. **3.7.** El señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, afirma que el 30 de junio de 2008, asistió solo por 30 minutos, argumenta que tuvo este procedimiento porque se enojó por alguna actitud de la señora Directora, no cumplió con 'lo acordado', por declaraciones de la señora Directora 'lo acordado' era el pago de unos cuyes, cuyo valor alcanzaba \$.

28 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, e igualmente por un rollo de cable de instalación. La misma señora Directora en su declaración manifiesta que según los padres de familia, los cuyes no eran del señor Flores sino del criadero de cuyes de la institución y que por consiguiente no había nada de pagar. De otro lado, la señora Directora mencionada manifiesta que el rollo de cable de instalación 'posiblemente el profesor cogió de la bodega de la institución'; además de que el señor Flores nunca presentó recibos de esa compra. //3.8. La señora Directora de la Escuela Junín, María Luz Maldonado Valle, en su declaración manifiesta que el señor Jorge Ernesto Flores Cabascango faltó los días 14, 15 y 16 de septiembre del año en curso, pretendiendo justificar estas faltas en forma verbal, aduciendo algún problema familiar; pese a la solicitud de justificación legal de estas faltas por parte de la señora Directora y señor Director de la Red, no lo hizo. //3.9. La señora Directora de la Escuela Junín, María Luz Maldonado Valle, sin contar con la autorización y sin la presentación de ningún documento, procedió a recibirlo y darle funciones al señor Flores, pese a que anteriormente había sido advertida por la señora Supervisora y Director de la Red que no lo hiciera, respecto a lo cual, la señora Directora manifiesta que lo hizo porque el mencionado señor seguía asistiendo a la Escuela y pensó que el problema iba a ser solucionado por las autoridades; pero la señora Directora, no comunicó del particular a ninguna autoridad inmediata superior. Por el contrario, le dio funciones después de dos meses y medio de asistencia a la institución. //3.10. El señor Director de la Red, licenciado Germán Pinos, señala en su declaración que mediante el informe N. 087 UTE 9 del 6 de julio de 2004, suscrito por el doctor Aníbal Ganchala, Supervisor Provincial, el señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, sale de la Escuela Junín por reajuste y se lo traslada a la Escuela SIN NOMBRE de ese entonces, hoy Monseñor Leonidas Proaño de Pambamarquito. //3.11. En lo referente a la entrega de las libretas de calificaciones, el señor Germán Pinos, Director de la Red, señala que según exposición de los padres de familia no les entregó estos documentos, porque no les pagaban de unos cuyes (con los cuales se atendió a los señores de la DINCE), en cambio otra madre dice que los cuyes eran del criadero de la institución. En lo que se refiere a la entrega del libro de trabajo docente y más documentos curriculares, existe una acta extraordinaria donde se concluye que el señor Jorge Flores Cabascango, no tuvo ni tiene la información requerida, así como tampoco entregó a la señora Directora. //3.12. La señora Directora de la Escuela Junín, María Luz Maldonado Valle, presenta el registro de asistencia de los docentes, en el cual no consta la firma del señor Jorge Ernesto Flores Cabascango: los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2009. //3.13. La señora Directora de la Escuela Monseñor Leonidas Proaño, Susana Patricia Maigua Córdova, no presenta ninguna prueba. //3.14. El señor Director de la Red, licenciado Germán Pinos, presenta las siguientes pruebas: Oficio N. 107 DIR-RED de 30 de septiembre de 2009, suscrito por el señor Director Germán Pinos, solicitando justificación de la inasistencia de los días antes indicados; Oficio N. 067 DIR-RED de 11 de septiembre de 2009, suscrito por el señor

*Germán Pinos, Director de la Red, en el que solicita documentos curriculares, hasta el 15 de septiembre del año en curso, sin obtener respuesta positiva; Acta Extraordinaria de la sesión realizada en la Escuela Monseñor Leonidas Proaño, el 23 de septiembre de 2009, en la que se concluye que el señor Flores no tiene documentos curriculares; Oficio N. 100 DIR-RED, suscrito por el señor Germán Pinos, Director de la Red, en el que señala que no se ha dado cumplimiento a la disposición de la Supervisión Educativa; Oficio s/n de 14 de septiembre de 2009, suscrito por la señora Directora Patricia Maigua, de la Escuela Monseñor Leonidas Proaño, en el que informa al señor Germán Pinos el incumplimiento de funciones que se señala en los oficios anteriores; Acta de la reunión de 27 de agosto de 2009, realizada en la Escuela Monseñor Leonidas Proaño, y firmada por las autoridades de la institución, en la que se ratifica el incumplimiento de funciones del señor Ernesto Flores y el desconocimiento de las señora Patricia Maigua, de los proyectos implementados en la institución (criadero de cuyes); Oficio s/n de 11 de agosto de 2009, suscrito por el señor Jorge Ernesto Flores, en el que informa al señor Director de la Red, su traslado a la Escuela Junín; Informe N. 087 UTE 9 de 6 de julio de 2004, suscrito por el doctor Aníbal Ganchala Supervisor Provincial, en el que se recomienda el reajuste y la emisión del nombramiento a favor del señor Jorge Flores a la Escuela Monseñor Leonidas Proaño; y, Oficio 03 SPEP UTE 9 de 20 de agosto de 2009, suscrito por la máster Blanca Cueva Supervisora y señor Germán Pinos Director de la Red, en el que se le indica al señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, que asuma las funciones de docente de la Escuela Monseñor Leonidas Proaño, y realice la entrega de libretas. //3.15. El señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, el 16 de noviembre de 2009, presenta como justificación de inasistencia de los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2009, un certificado de haber estado detenido en los calabozos de la Policía Nacional; Oficio N. 027 REC-D2009 de 17 de noviembre de 2009, suscrito por el magister Antonio Orozco Altamirano, Director de la Red Educativa de Cangahua, en el que informa la negligencia de la labor docente del señor Ernesto Flores Cabascango, durante el tiempo que prestó sus servicios en la Unidad Educativa 'José Acosta Vallejo'. //3.16. Que el señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, no asistió a la Escuela Junín, los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2009, por estar detenido en los calabozos de la Policía Nacional por violencia intrafamiliar y no justificó en el tiempo reglamentario...". Por lo expuesto, el señor **JORGE ERNESTO FLORES CABASCANGO**, profesor titular de la Escuela Fiscal Mixta "Junín" de la localidad Chinchinloma, cantón Cayambe, prestando servicios en la Escuela Fiscal "Monseñor Leonidas Proaño" de la comunidad de Pambamarquito, parroquia Otón, cantón Cayambe, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 83 letras b), f), m) y q) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33,*

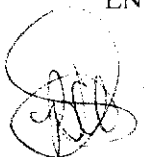
reformado, de la Ley ibídem, concordante con las letras a) y b) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 08 días, sin derecho a remuneración, al señor **JORGE ERNESTO FLORES CABASCANGO**, profesor titular de la Escuela Fiscal Mixta “Junín” de la localidad Chinchinloma, cantón Cayambe, prestando servicios en la Escuela Fiscal “Monseñor Leonidas Proaño” de la comunidad de Pambamarquito, parroquia Otón, cantón Cayambe, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 090 de 2 de diciembre de 2009;

QUE notificado que fue el 28 de diciembre de 2010, el señor Jorge Ernesto Flores Cabascango, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 8 de enero de 2011, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada: el tres y veintidós de marzo del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por el señor **JORGE ERNESTO FLORES CABASCANGO**, profesor titular de la Escuela Fiscal Mixta “Junín” de la localidad Chinchinloma, cantón Cayambe, prestando servicios en la Escuela Fiscal “Monseñor Leonidas Proaño” de la comunidad de Pambamarquito, parroquia Otón, cantón Cayambe, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; y, deliberaciones pertinentes, concluye, que el recurrente ha observado una conducta inadecuada impropia de un profesional de la educación, que por el contrario está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia el encausado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica, por unanimidad resuelve: **“CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2009, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 08 días, sin derecho a remuneración, al señor **JORGE ERNESTO FLORES CABASCANGO**, profesor titular de la Escuela Fiscal Mixta ‘Junín’ de la localidad Chinchinloma, cantón Cayambe, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 090 de 2 de diciembre de 2009.”; y,

EN

uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en



su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

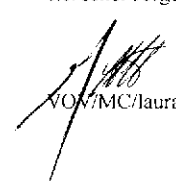
ARTÍCULO ÚNICO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2009, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 08 días, sin derecho a remuneración, al señor **JORGE ERNESTO FLORES CABASCANGO**, profesor titular de la Escuela Fiscal Mixta "Junín" de la localidad Chinchinloma, cantón Cayambe, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 090 de 2 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 01 ABR 2011


Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE
EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Director de la Escuela Fiscal "Junín"
- c.c. Director de la Escuela "Monseñor Leonidas Proaño"
- c.c. señor Jorge Ernesto Flores Cabascango


VON/MC/laura.